Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES A FAMILIAS DE LA COMUNA DE ANGOL, AFECTADAS POR SISTEMA FRONTAL SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO DE CATÁSTROFE N° 113 DEL 21 DE JULIO DE 2026 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE DECLARA ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE, ENTRE ELLAS LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S N° 27 DE (V. Y U.) 2016, EN SU CAP. II.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1002 /

TEMUCO, 29 SEP. 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución N° 3/2026, de la Contraloría General de la Republica.
5. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
6. El D.S N° 255, (V. Y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y su Entorno.
7. El DS N° 27, (V. Y U.), de 2016 que regula el Programa de Viviendas y Barrios.
8. Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, de SEREMI MINVU Valparaíso, envió correo electrónico de fecha 03 de junio de 2026, mediante el cual solicita recursos para financiar la asignación directa en comento, a Jefa de Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
9. La Circular N° 5 de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional, para la región de La Araucanía.
10. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. D.S. N° 61 (V y U), de 30 de marzo de 2026, que designa al suscito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

1.- Que existe Decreto Supremo N° 113 de fecha 21.07.2026 del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones que indica; Ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.

2.- Que, existe Resolución Exenta N° 7142 de fecha 10.09.2026, de SERVIU región de La Araucanía, que informa Cierre Catastro Masivo, respecto de las viviendas afectadas por el evento sistema frontal del mes julio año 2026, ocurrido en la Región de La Araucanía

3.- Ord. N.º 4310 de fecha 29.09.2026, del Director SERVIU, región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa para 14 familias, de la comuna de Angol damnificadas por el evento del sistema frontal, ocurrida en el mes de julio, según consta en el Decreto de Catástrofe N° 113 del 21 de julio de 2026 del Ministerio del Interior, que declara zona afectada por catástrofe, entre ellas la región de La Araucanía, mediante el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S N° 27 de (V. y U.) 2016, en su cap. II, modalidad Banco de Materiales.

4.- Que, existe mail del Departamento Condominios y Atención Déficit Cualitativo DPH, de fecha 29.09.2026, en que se indica que existe disponibilidad presupuestaria, para esta asignación.

5.- Que, la Resolución Exenta N° 6042 del 11.05.2017, y sus modificaciones, en su resuelvo N° 7, a) individual, grupal o colectiva, a que se refiere el inciso primero del artículo 26 del DS Nº 27 (V. y U.) de 2016, hasta por un 10% de los montos del programa habitacional dispuestos para la Región para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº 104, de Interior, de 1977, o proyectos que el Seremi califique como de extrema relevancia" En "Viviendas con Daño Menor: se podrán otorgar subsidios hasta un monto de 50 Unidades de Fomento, pudiendo el Seremi disponer que estos subsidios se ejecuten mediante la modalidad de Banco de Materiales", por lo que dicto la siguiente:

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN

1.- ASIGNESE, a partir de la fecha de la presente resolución, Subsidios Habitacionales para 14 familias de la comuna de Angol, que se vieron damnificadas con el sistema frontal ocurrido en el mes de julio del presente año, mediante el D.S N° 27 Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, capítulo II modalidad banco de materiales, según el siguiente detalle:

NOMINA DE BENEFICIARIOS								
N°	COMUNA	RUT	NOMBRES	DIRECCION	DAÑO	DECRETO	TIPOLOGIA DE PROYECTO	MONTO DE SUBSIDIO
1	Angol	10991825-3	Graciela Del Carmen Díaz Aguayo	Alberto Hurtado 1490	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
2	Angol	16511308-K	Carla Ariela Ruiz Cea	Alberto Hurtado 1497	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
3	Angol	14032910-K	Doralisa Ester Lagos Cancino	Rosamel Bravo 1471	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
4	Angol	15225354-0	Jeanette Jacqueline Lagos Navarrete	Luma 1253	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
5	Angol	14073036-K	Erika Del Carmen Araya Carrasco	Luma 1256	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
6	Angol	17158230-K	Pamela Alejandra Lonconado Cea	Rosamel Bravo 1494	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
7	Angol	6188534-K	Nivaldo Alfonso Navarrete Figueroa	Rehue 747	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
8	Angol	9225870-K	Norma Edith Cifuentes Uribe	Los Ulmos 1254	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
9	Angol	7755209-K	María Gloria Rozas Espinoza	Quillay 1252	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
10	Angol	16512104-K	Alex Audiel Burgos Quezada	Otras	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
11	Angol	20085650-3	Fernanda Antonieta Vidal Vidal	Otras	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
12	Angol	15646023-0	Juan Erwin Cerda García	Otras	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
13	Angol	10792040-4	Ninette Elisea Medina Sáez	Julio Mendez Roa 1386	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
14	Angol	9070022-7	Daniela Kimberly Lavín Chandía	Palena 7	2 Daño Leve	D.S. 27	BANCO MATERIALES	50
TOTALES								700

Este subsidio modalidad de Banco de Materiales, que indica el Artículo 40, numeral 1) del D.S. N° 27/2016 (V. y U) esta destinado únicamente a la adquisición de materiales definidos, en comercios en Convenio con Serviu Región de La Araucanía, no considerando recursos para el Pago de Asistencia Técnica o de la contratación de Servicios de Construcción.

2.- EXÍMASE a las personas damnificadas, de los siguientes requisitos establecidos en el DS 27, (V. y U.) 2016:

a) Artículo 6, numeral 2, Respecto a que los postulantes podrán ser beneficiados posteriormente con subsidios del Capítulo II, siempre que sea para financiar obras distintas a las ya ejecutadas.
b) Artículos 15, 16, 17, 18, 76 y 79, numeral 4., Contar con el ahorro mínimo exigido para postular y su certificación de acreditación.
c) Artículo 27, numeral 3, De la presentación de los antecedentes de la carpeta del proyecto.
d) Artículo 38, Contar con una fiscalización técnica de Obras (FTO)
e) Artículo 77, numeral 1.1, Del monto máximo de subsidio.
f) Artículo 79, numeral 11, Acreditación de vivienda objeto del programa.

3.- DEJESE ESTABLECIDO, que la operatoria en la entrega de este subsidio será la siguiente:
3.1.- El monto total del subsidio será liberado en 1 sola carga, permitiéndole al beneficiario realizar hasta un máximo de 4 compras de materiales en centros ferreteros en convenio.
a. La entrega del subsidio se materializará mediante una tarjeta a nombre del beneficiario, para que éste realice la compra de materiales.
b. Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales, los interesados deberán suscribir ante el SERVIU de la Región de La Araucanía, una declaración jurada, la que deberá señalar que, es propietario de la vivienda a intervenir y corresponde a la catastrada.
c. Luego de recibida la tarjeta, las personas beneficiadas podrán dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería o provisión de materiales de construcción, debidamente validado por SERVIU Región de La Araucanía, para realizar la compra de materiales de construcción.
d. Al momento de la venta, el proveedor deberá verificar la identidad de la persona beneficiada con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por la persona beneficiada, en que conste que ésta recibió los materiales a conformidad.
e. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU), en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales provistos deberán ser de primera calidad.
f. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo de la persona beneficiada.
g. Para el pago a los proveedores de materiales y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU de la Región de La Araucanía, deberá solicitar lo siguiente:
i. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del MINVU.
ii. Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por la persona beneficiada como forma de acreditar la recepción conforme.
iii. Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU de la Región de la Araucanía, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos. Para el pago del subsidio que se entrega por medio Resolución Exenta, se aplicará el valor de la UF a la fecha de tramitación del presente acto administrativo.
Para el pago del subsidio que se entrega por medio Resolución Exenta, se aplicará el valor de la UF a la fecha de tramitación del presente acto administrativo.

4.- APRUÉBESE listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte de esta. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas.

En concordancia con el enfoque «Reconstruir Mejor» (Build Back Better) del Manual de Reconstrucción (res. ex. N°56 13-01-2022), que promueve reponer con mejores estándares y criterios de resiliencia acordes al territorio, se recomienda orientar las compras hacia materiales tolerantes al agua en los elementos bajo la cota de inundación:
- Pisos: cerámicas o pisos vinílicos, en lugar de piso flotante, alfombras o cubrepisos.
- Muros y tabiques: planchas de fibrocemento o de yeso-cartón resistente a la humedad, en lugar de yeso-cartón estándar o papel mural.

- Protección: madera impregnada, membranas hidrófugas, hidrorrepelentes, pinturas exteriores y fijaciones galvanizadas. revestimiento exterior estructural.
Para el caso de las viviendas afectadas construidas con revestimiento exterior estructural tipo LP SmartPanel, tablero OSB tratado que, además de revestir, cumple función de arriostramiento. Para restituir la resistencia estructural original, se sugiere reponer el mismo material y que la resolución precise el alcance del ítem 1214 del listado, en los siguientes términos:
Para efectos de la presente asignación, el ítem 1214 Tableros OSB comprende los tableros OSB estructurales para revestimiento exterior, con tratamiento de protección y terminación texturada, tipo LP SmartPanel o equivalente técnico de igual o superior desempeño, con sus fijaciones galvanizadas.» Esta precisión evita la adquisición de OSB estándar, no apto para exposición exterior, y facilita la revisión de las compras por parte del SERVIU

5.- IMPÚTESE el monto de **700 Unidades de Fomento**, para la atención de 14 familias que son parte integrante del Catastro masivo de viviendas afectadas por el evento sistema frontal ocurridos en el mes de julio, en el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del D.S Nº 27 (V. y U.), de 2016, en su capítulo II, modalidad banco de materiales, según los recursos indicados en Circ. N° 5, de fecha 05.02.2026, para la región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN ARAUCANÍA
SECRETARIA MINISTERIAL

SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MH/RDLS/LSM
DISTRIBUCIÓN:
- Depto. Planes y Programa SEREMI
- Depto. Hogar Mejor SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes